



**Resolución Directoral N° 0290/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, 30 DIC 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 0201-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021, Resolución Directoral N° 0287-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de diciembre de 2021, Oficio N° 1190-2021-ARCC/DE del 10 de diciembre de 2021, Constancia de Previsión Presupuestal N° 005-2021 del 22 de diciembre de 2021, Informe N° 226/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 30 de noviembre de 2021, Informe N° 0213/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 30 de noviembre de 2021, y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0201-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021, se aprueba la versión actualizada del Expediente Técnico aprobado mediante R.D. N° 0168/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 12 de mayo del 2021, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma - Papayal - Zarumilla - Tumbes", con un presupuesto reformulado de S/ 95'818,740.93 (Noventa y cinco millones ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta con 93/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0287-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de diciembre de 2021, se dispuso, en su artículo primero, modificar del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el ejercicio presupuestal 2021. Así también en el artículo segundo de la Resolución Directoral mencionada se aprueba la inclusión del Procedimiento Especial de Adjudicación de Obra: "Creación de Defensa Ribereña Margen Izquierda Del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma - Papayal - Zarumilla - Tumbes", por el monto de S/ 69'798,477.73 (Sesenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 73/100 soles);

Que, según el portal del SEACE, se encuentra culminada la etapa de expresión de intereses de la Obra: "Creación de Defensa Ribereña Margen Izquierda Del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma - Papayal - Zarumilla - Tumbes";

Que, a través del Oficio N° 1190-2021-ARCC/DE del 10 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios opina favorablemente respecto a la priorización de financiamiento para el Año Fiscal 2022 y para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), a efectos de asegurar el financiamiento de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, por lo que corresponde a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, otorgar la respectiva constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2022 y año fiscal 2023;

# Resolución Directoral N° 0290/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, debido a lo antes expuesto, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 005-2021 del 22 de diciembre de 2021, por un monto de S/ 51'669,066.00 soles para el año 2022 y por un monto de S/ 44'149,674.93 soles para el año 2023, haciendo un total de S/ 95'818,740.93 para la ejecución del proyecto "Creación de Defensa Ribereña Margen Izquierda Del Río Zarumilla – tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes";

Que, con Informe N° 0832/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT informa al Director Ejecutivo del PEBPT, que se cuenta con la libre disponibilidad física del terreno para la ejecución de la Obra "Creación de Defensa Ribereña Margen Izquierda Del Río Zarumilla – tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes";

Que, mediante Informe N° 226/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 30 de diciembre de 2021, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano de las Contrataciones de la Entidad, solicita al Director de la Oficina de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la Obra "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES", por un valor estimado de S/ 69'798,477.73 (Sesenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta), bajo el sistema a precios unitarios, incluido IGV, gastos generales y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, el mismo que cuenta con la respectiva Constancia de Previsión Presupuestal N° 005-2021;

Que, mediante Informe N° 0213/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 30 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la Obra "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES", por un valor estimado de S/ 69'798,477.73 (Sesenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta), el mismo que cuenta con la respectiva Constancia de Previsión Presupuestal N° 005-2021, proponiendo a los miembros de comité de selección de acuerdo al siguiente detalle: **Miembros Titulares:** Ing. Deciderio Atoche Ortiz, Ing. Waldir Abel Pérez Cuba y Lic. Adm. Luis Martín Pérez Lozada con sus respectivos **Miembros Suplentes:** Ing. Percy Prado Trujillano, Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel y Lic. Adm. Olga Escobar Avila;

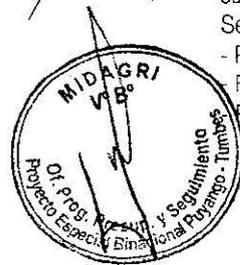
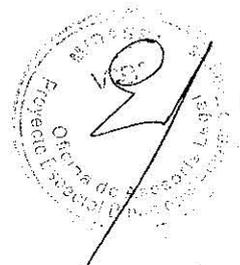
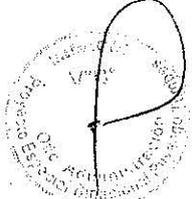
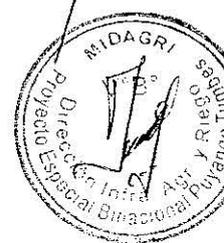
Que, mediante proveído inserto al Informe N° 0213/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 30 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen lo siguiente:

Artículo 3.- requisitos para convocar Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la **expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Artículo 7.- expresión de interés A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas:

- Para bienes, a las especificaciones técnicas.
- Para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia.
- Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.



Johny...  
Johny...  
DESIGNADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS



# Resolución Directoral N° 0290/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

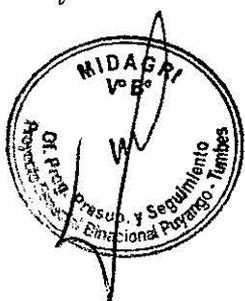
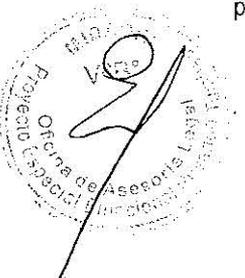
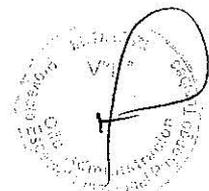
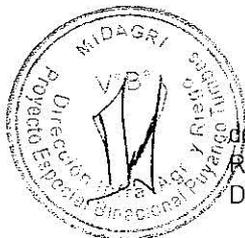
**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el Comité de Selección encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, quedando integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares:**

Ing. Deciderio Atoche Ortiz  
Ing. Waldir Abel Pérez Cuba  
Lic. Adm. Luis Martin Pérez Lozada

**Miembros Suplentes:**

Ing. Percy Osver Prado Trujillano  
Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel  
Lic. Adm. Olga Escobar Ávila



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** al Comité de Selección, encargado de conducir el presente proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, remitir el Original del Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, al Comité de Selección, a efecto de implementar y convocar el presente procedimiento de selección conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de Selección, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PARAGUAY  
ING. MANUEL TRINIDAD LEVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO

